

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 30 y 31 del actual, me participa lo siguiente:

«CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.—Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado lo siguiente.—Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

CATALUÑA. La única partida existente formada de los mas comprometidos que han reunido Baldrich y Escoda, experimenta una gran dispersión á causa de la activa persecucion que se les hace y en grupos de cuatro á cinco hombres huyen á refugiarse en la provincia de Gerona, y son molestados sin descanso.

ARAGON. Continúa la dispersion de los sublevados. El general Vega participa desde Ainsa, á donde llegó antes de ayer á las dos de la tarde, que habiendo sabido en el camino que los restos de la facción Contreras habian pasado el Cinca y marchaban hácia la frontera y que el grupo de la de Moriones habia estado en el indicado pueblo tomando la misma direccion; seguia las huellas de los rebeldes, proponiéndose pernoctar en

Laspuña, despues de una jornada de once horas muy penosa; que las tropas marchaban animadas del mayor deseo de encontrar al enemigo; que eran recibidas en los pueblos con entusiasmo y repique de campanas; que los insurrectos huian precipitadamente tratando de ganar la frontera para penetrar en el vecino imperio, pero que en la situacion de las columnas era aun posible que antes de conseguirlo, sufrieran los facciosos un descalabro.

El Capitan general del Distrito, en telegrama de ayer, confirma la huida de los rebeldes, y la presentacion de muchos acogiéndose al indulto: añade que el pais quedará pronto limpio de facciosos; que en la Capital reina la tranquilidad más completa, y que las principales poblaciones se hallan dispuestas á contrarrestar y perseguir por sí solas cualquiera partida de malhechores que intentase pisar su territorio.

SALAMANCA. Los sublevados de Béjar que se habian refugiado á la Sierra inmediata huyendo, han sido batidos por las primeras tropas que han llegado. Estas, y las demás columnas próximas ya á dicho punto, exterminarán los restos de aquella insurreccion. En la indicada poblacion y demás territorio de la provincia se disfruta de tranquilidad.

CUENCA. Disuelta y presentada en Picazo, con excepcion de sus cabezillas, la partida que tuvo origen en Vara de Rey, se hace por las columnas una batida general en aquel terreno, para limpiarlo de los malhechores que puedan haberse ocultado, y para prender á los instigadores que se sabe quienes son.

En el resto de la Peninsula continúa reinando la más completa tranquilidad.»

CATALUÑA. Reina tranquilidad en todo el Principado, con excepcion de pocos y pequeños grupos de ladrones, de cuya persecucion y esterminio ha quedado encargada la Guardia civil y Mozos de escuadra, retirándose á los cantones las fuerzas del Ejército.

ARAGON. Puede ya considerarse limpio de facciosos. El Embajador de S. M. en Paris, y el Cónsul en Bayona, repiten la noticia de que Pierard herido, estaba en Tarbes y seria internado en Bourges por disposicion del Gobierno francés, marchando á Besançon los demás insurrectos que le seguian. Contreras y los suyos se entregaron en el Hospice, y se les esperaba en Luchon. Moriones con los pocos que le quedaban se hallaba ya sobre la frontera, y se esperaba un momento á otro la noticia de que la han pasado perseguidos por las columnas leales.

Los Alcaldes de los pueblos han recogido crecido número de armas que los rebeldes abandonan en su precipitada fuga.

La Gendarmería, las tropas y la policia francesa, hacen una activa persecucion á los facciosos que repasan la frontera, deteniéndolos, é internándolos inmediatamente á los puntos que tiene designados su Gobierno. En Hendaya fueron arrestados ayer y conducidos á Bayona, diez y ocho emigrados, y en Perpignan fué detenido anoche el titulado General mejicano Domingo Cortés, agente de Prim. Todos han sido internados.

En el resto de la Península, continúa reinando la más completa tranquilidad.

Habiendo desaparecido el motivo que daba lugar á publicar los partes recibidos, esta hoja será la última que se circulará.»

Lo que he dispuesto publicar

por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1867.

El Coronel Comandante Militar,
ONOFRE ROJO.

Los señores Alcaldes que en cumplimiento de la circular de 23 del mes anterior, no han manifestado hasta ahora á esta Comandancia militar, si existen ó no individuos de la clase de tropa con licencia semestral en el distrito de su jurisdiccion, lo verificarán en el mismo dia de recibir esta orden, y en el caso que hubiere alguno á quien corresponda volver al servicio activo adoptarán los referidos Alcaldes las disposiciones convenientes con arreglo á lo mandado en la expresada circular, para que desde luego pasen á Madrid, facilitándoles los auxilios precisos.

Aunque no es de esperar que los Alcaldes que han demorado el cumplimiento de la primera orden, dejen de facilitar las noticias que se les reclaman, debo advertirles que estoy dispuesto á exigirles la mas severa responsabilidad sin perjuicio de imponerles las correcciones ó multas que segun las circunstancias de cada uno les crea acreedores.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1867.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado José Rojas Luna y el del Guardia civil retirado Andrés Estéban Corrido, los señores Alcaldes en cuyos pueblos residan me lo comunicarán sin pérdida de tiempo.

Guadalajara 30 de Agosto de 1867.—El Coronel Comandante Militar, Onofre Rojo.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Desde 1.º de Setiembre próximo se volverá á abrir en los depósitos de bandera la recluta para la isla de Cuba de los paisanos y licenciados del ejército que no lo hayan sido por medida gubernativa y pretendan sentar plaza para el de aquella isla en clase de soldados, con arreglo á las instrucciones de 27 de Octubre de 1865.

2.º Al ingresar los quintos en caja se explorará eficazmente su voluntad á fin de que los que pretendan queden alistados para servir en América por seis años, obteniendo la rebaja de dos de los ocho que están obligados á servir por la ley de reemplazos reformada de 26 de Junio último, ó en su caso la condonación de este tiempo por el mayor premio pecuniario señalado en el art. 30 de la de redención y enganches de 24 del mismo mes y año; procediéndose en lo demás con arreglo al art. 7.º de las precitadas instrucciones para la recluta.

3.º Los Capitanes generales cuidarán especialmente del cumplimiento del artículo anterior y del envío de los alistados á los depósitos ó banderines de Ultramar que se hallen más inmediatos, en los cuales embarcarán para Cádiz los reclutados, siendo todos ellos destinados á la isla de Cuba mientras otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1867.

Valencia.

Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

Cédulas de vecindad.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, desde esta fecha se expedirán á los precios que á continuación se expresan, los documentos de vigilancia.

Cédulas de vecindad para cabezas de familia. 400 milésimas de escudo.
 Idem para varones que tengan mas de 25 años de edad, siempre que no sean cabeza de familia. 500 id. de id.
 Idem para varones que tengan de 15 á 25 años de edad y no sean cabezas de familia, y para hembras que pasen de 15 años y tengan el mismo estado civil. 100 id. de id.
 Idem para sirvientes de ambos sexos. 200 id. de id.
 Idem para los pobres de solemnidad. Gratis.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 23 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
 Narciso Muñoz de Tejada.

Núm. 2.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de la persona de Calixto Serrano, cuyas señas á continuación se expresan por haberse fugado de casa de su padre sin saber su paradero y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de Riva de Saefices.

Guadalajara 30 de Agosto de 1867.

El Gobernador,
 Narciso Muñoz de Tejada.

Señas.

Edad 22 años, estatura cinco piés y una púlgada, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color sano, sin pelo de barba, es de la pierna derecha un poco garroso y de la izquierda no tanto.

Núm. 3.

Uso de armas.

Teniendo cumplidas sus licencias para el uso de armas los sugelos que á continuación se expresan, he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos en que aquellos residen les notifiquen para que en el preciso término de ocho días, se presenten en este Gobierno, bien por sí ó por personas autorizadas á renovarlas; en la inteligencia que para ello deberán traer las antiguas debidamente informadas segun está mandado.

Prevengo que si en el expresado plazo no se presentan se ordenará la recogida de las armas é impondré á los morosos la multa de dos escudos que abonarán en el papel correspondiente.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867.—El Gobernador.—P. O.—Francisco Perez Inigo.

NOMBRES de los interesados.	PUEBLOS donde residen.
D. José Gil Rugallo.....	Jadraque.
Sebastian Anton.....	idem.
Manuel Cela.....	Horna.
Juan Utrilla.....	Ruguilla.
Manuel Hernandez.....	Viana.
Luis Garcia.....	Cereceda.
Elias Berlanga.....	Horna.
Julian Granja.....	Olmeda de Jadraque.
Andrés Granja.....	idem.
Eusebio Clemente.....	Pedregal.
Antonio Lázaro.....	Molina.
Fernando Abad.....	Terzaga.
Tiburcio Lopez.....	Pobo.
Pedro Peralta.....	Tordesilos.
Marcelino Delgado.....	Canredondo.
Leandro Nieto.....	La Puerta.
Mafias Garcia.....	idem.
Justo Albero.....	idem.
Lúcas Recuero.....	Val de San García.
Marcelino Garcia.....	Ruguilla.
Gregorio Perez.....	idem.
José Clemente.....	Jadraque.
Pedro Juberias.....	Palazuelos.
Agustin Yela.....	Jadraque.
Ruperto Sanz.....	Villanueva de Alcorón.
Jacinto Sastre.....	idem.
Remigio Matino.....	idem.
Felipe Vicente.....	idem.
Bonifacio Martinez.....	Sigüenza.
Valeriano Martin.....	Val de San García.
Facundo Delgado.....	Mantiel.
Prudencio Delgado.....	idem.
Pascual Lopez.....	Canredondo.
Angel Cuadrado.....	Jadraque.
Manuel Guerrero.....	Vallablado del Rio.
Eusebio Pascual.....	La Puerta.
Ramon Gregorio Loranca	Jadraque.
Agustin Castillo.....	idem.
Lázaro Estéban.....	Molina.
José Huertas.....	Estriegana.
Eugenio Lopez.....	Canredondo.
Padrino Cebolla.....	Riva de Saefices.
Rufino Colado.....	idem.
Miguel de Gregorio.....	Jadraque.
Francisco Gil.....	idem.
Francisco Martin.....	Bujarrabal.
Julian Garrido.....	idem.
Luciano Macario.....	Mantiel.
Bernardino Millano.....	idem.
Bernardino Reballes.....	idem.
Jefian Blanco.....	idem.
Victor Garcia.....	idem.
Andrés Gutierrez.....	Prados redondos.
Agustin Arenas.....	idem.
Pascual Velasco.....	Molina.
Pedro Verzas.....	Taravilla.
Alejo Martinez.....	idem.
Ruperto Utrero.....	Corduente.
Alejandro Perez Orea.....	Prados redondos.
Fermin Sanz.....	idem.
Mafias del Castillo.....	Molina.
Antonio Garcia.....	Taravilla.
Mafias Latorre.....	idem.
Isidro Molinero.....	idem.
Antonio Sanz.....	idem.
Mariano Lopez.....	idem.
Manuel Diaz.....	idem.
Jacinto Cano.....	Molina.
Hilario Bachiller.....	Trillo.
Cipriano Perez.....	idem.
Agustin Ortega.....	Torresaviñan.
Juan Ferrer.....	Ures.
Félix Delgado.....	Cereceda.
Bernardo Ortega.....	Miralrio.

NOMBRES de los interesados.	PUEBLOS donde residen.
D. José Lopez y Lopez.....	Auñon.
Mariano Sanchez Marti- nez.....	idem.
Marcelino Crespo.....	idem.
Narciso Lopez.....	idem.
Mariano Fernandez.....	Molina.
Agustin Monré.....	Galápagos.
Lúcio Diaz.....	Guadalajara.
Antonio Gordo.....	Brihuega.
Antonia Peña Rianza.....	Carrascosa de Henares.
Félix Baneste.....	Guadalajara.
Felipe Lopez.....	Irueste.
Joaquin Veguillas.....	Trijueque.
Nicasio del Campo.....	Guadalajara.
Victoriano Parra.....	Fuenteviejo.
Juan Pastrana.....	Alocen.
Pedro Brabo.....	Mondejar.
Antonio Brabo.....	idem.
Francisco Fancha.....	Casar de Talamanca.
José Montilla.....	Torija.
Sabas Catalán.....	Fuenteviejo.
Pablo Saicho.....	Guadalajara.
Tomás Márcos.....	Casar de Talamanca.
Tomás Sacristan.....	idem.
Juan Duro.....	Chillaron del Rey.
José Cuevas.....	idem.
Gerónimo Sainz.....	Guadalajara.
Manuel de la Torre Vi- cente.....	Ledanca.
Francisco Garcia Estú- ñiga.....	Alóndiga.
Florentino Garcia.....	Fuenteviejo.
Benito Vallejo.....	Guadalajara.
Agustin Vallejo.....	idem.
Francisco María Viacci- ra.....	Cañizar.
Joaquin Gaité.....	Tomelloso.
Bernabé Roperó.....	idem.
Juan Aparicio.....	Ledanca.
Juan Crisóstomo Peralta.	Valfermoso de Tajuña.
Angel Aguirre.....	Rebolloso de Hita.
Manuel Matos.....	Tendilla.
Julian Albarsanz.....	Ledanca.
Aniceto del Campo.....	Guadalajara.
Bernardo Martinez.....	Drieves.
Juan de Lúcas.....	Civita.
José Vicente de Vera.....	Malaguilla.
Juan Villegas.....	Guadalajara.
Tomás del Olmo.....	Alcuneza.
Pedro la Riva.....	Aragosa.
Casimiro Lopez.....	idem.
Leandro Santos.....	Auñon.
Mariano Sanchez Mar- tinez.....	idem.
Marcelo Crespo.....	idem.
Félix Lopez.....	idem.
Sabino Lorente Sanz.....	Alustante.

NOMBRES de los interesados.	PUEBLOS donde residen.
D. Santiago Caballo y Pa- redes.....	Atance.
Cárlos Estéban.....	Azuqueca.
José Sanz de Diego.....	Aragoncillo.
Manuel Anchueta.....	idem.
Antonio Hernandez.....	Albaros.
Abdon Gregorio.....	Brihuega.
Mafias Gil.....	Bujalaro.
Jacinto Riquelme.....	Córcoles.
Diego de Taracena.....	Cerezo.
Eusebio Ortega.....	Cogollor.
Francisco María.....	Cañizar.
Manuel Redondo Ortiz.....	Córtes.
Santiago Sanz.....	idem.
Ramon Arribas.....	Espinosa de Henares.
Manuel Layua.....	Fuensaviñan.
Genaro Garcia.....	Garbajosa.
Lorenzo Peña.....	Gualda.
Agustin Moar.....	Galápagos.
José Rodriguez.....	Henche.
Juan Embid.....	Huertapelayo.
Ramon Lopez Pondon.....	Hiendelaencina.
Guarda de la Mina Socá- bon.....	idem.
Administrador de id.....	idem.
Manuel Rodigáivarez.....	Imon.
Damian Martinez.....	Masegoso.
Gregorio Tejedor.....	Muduex.
Celestino Castellote.....	Maranchon.
Vicente Castellote.....	idem.
José Delgado.....	idem.
Felipe Olaya.....	Mondejar.
Pedro Brabo.....	idem.
Teodoro Dominguez.....	idem.
Leon Gimenez Rico.....	idem.
Hilario Lara.....	Molina.
Juan del Val.....	Ocentejo.
Andrés Granja.....	Olmeda de Jadraque.
Angel Enche Rodriguez.....	Pajares.
Justo Alvaro.....	La Puerta.
Diego Perez.....	Ruguilla.
Marcelino Garcia.....	idem.
Gregorio Perez.....	idem.
Juan Utrilla.....	idem.
Martin Gonzalo.....	Recuneco.
Domingo Garcia.....	idem.
Vicente Fernandez.....	idem.
Venancio Moreno.....	Renera.
Pelegrin Angel.....	Salmeron.
Escolástico Orejon.....	idem.
Mariano Usez Ortiz.....	Sacecorbo.
Diego Urquiza.....	Sanca.
Juan Alona.....	Sotodosos.
Norberto Nuñez.....	Terzaga.
Juan Herranz.....	Usanos.
Felipe Caballero.....	idem.
Facundo Rey.....	Valfermoso de Tajuña.
José Rebollo.....	Villaexcusa de Palosios.
Ignacio Morato.....	idem.

Provincia de Guadalajara.—Año económico de 1867 á 1868.
 Mes de Julio de 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Escud. Mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	»
En el instituto de segunda enseñanza.....	»
En la Escuela normal de Maestros.....	»
En la id. id. de Maestras.....	»
En la Academia de Bellas Artes.....	»
En la Junta provincial de Beneficencia.....	»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	»
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Id. de donativos, legados y mandas.....	»
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	»
Id. del recargo sobre la sal comun.....	»
Id. del ramo de instruccion pública.....	»
Id. del id. de Beneficencia.....	»
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	41-230
Id. de arbitrios especiales.....	»
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.....	»
Id. de empréstitos.....	»
Id. de enajenaciones.....	»
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Id. de reintegros.....	800,243
Movimiento de fondos.....	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	3.600 »
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1866-67 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	6.644 603
Total cargo.....	11.086 076

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
Capítulo I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de depósitos.....	1.095 827	304 163	1.399 992
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	116 666	"	116 666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	58 333	25 "	83 333
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	133 332	"	133 332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	200 "	"	200 "
Capítulo II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	43 824	43 824
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	"	1.111 500	1.111 500
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	500 "	500 "
Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y puentes no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
Capítulo IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en 16 de Julio de 1867.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
Capítulo V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	83 333	25 "	108 333
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	819 437	61 050	880 487
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	291 664	78 725	370 389
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	66 666	"	66 666
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
Capítulo VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	93 200	30 800	124 "
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	170 200	381 414	551 614
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Expositos.....	258 "	504 173	762 173
Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"	"	"
Capítulo VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	81 200	81 200
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capítulo I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	"
Capítulo II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
Capítulo III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
Capítulo IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	"
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública de Beneficencia.....	"	"	3.600 "
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1866 á 1867.....	"	"	"
Total data.....	3.386 658	3.146 851	10.133 509

	Escud. Mils.
RESUMEN.	
Importa el cargo.....	11.086 076
Idem la data.....	10.133 509
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	952 567
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	"
En el Instituto de segunda enseñanza.....	119 813
En la Escuela Normal de maestros.....	29 611
En la id. id. de maestras.....	"
En la Academia de Bellas Artes.....	"
En la Junta provincial de Beneficencia.....	803 443
Igual.....	952 567

En Guadalajara á 22 de Agosto de 1867.—Está conforme.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—El Depositario, Cirilo de la Fuente.—V.º B.—El Gobernador, Muñiz.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primera Sección.—Contribuciones.

Hay un servicio en la Administración que no suele ser atendido como corresponde por algunas municipalidades; y sin embargo es de imprescindible importancia para la contabilidad de aquella. Este servicio se refiere á los recibos que los Ayuntamientos deben facilitar en cambio de las cantidades que perciben, adicionales á los cupos de contribuciones para ocurrir á sus gastos de interés común.

Las buenas prácticas administrativas, de acuerdo con los principios fundamentales, exigen que dichas corporaciones al reservarse para sí el importe trimestral del indicado recargo, libren recibo por cada una de las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos, firmados por el Depositario de fondos municipales y el V.º B.º de la Alcaldía, expidiéndose tambien análogos documentos por lo que hace al premio de cobranza, con la diferencia de que estos se extienden por el cobrador del Municipio, mas visados como aquellos por el propio Alcalde. Unos y otros deben ser presentados en esta Administración ó en la Depositaria de Sigüenza, segun que los distritos correspondan á aquel partido ó al de esta capitalidad, ó remitirlos á una ú otra oficina, inmediatamente que se haya dado término á la recaudación.

Estas prevenciones no son sin embar-

go aplicables en totalidad á los pueblos en que haya recaudación por la Hacienda, estando cumplidos con solo entregar al agente que verifique la cobranza, los recibos de municipales de dichas tres contribuciones, pues que, no recaudando por sí mismos, claro es que nada perciben por este concepto y el recibo no tendria razon de ser.

A efecto, pues, de normalizar este ramo de la Administración, la misma recomienda eficazmente á los señores Alcaldes figen su atención sobre este punto, y cuiden de remitir al instante los recibos correspondientes al actual trimestre, autorizados como se ha dicho; y teniendo muy en cuenta para evitar devoluciones que entorpecen y complican la Contabilidad, lo indispensable que es que aquellos vengan exactos con lo que arrojan los repartimientos y matrículas y el cargo que se tiene abierto á los pueblos, sin olvidar el sello de la Alcaldía y el de 50 céntimos, en el caso de que la cantidad llegue á 30 escudos ó pase de dicha cifra.

Cumpliendo los Ayuntamientos con estas prescripciones, cuya ejecución es precisa y me proponga sea llevada á efecto sin la omisión ó falta más pequeña, se evita á bien poca costa el que las formalizaciones que en su virtud deben verificarse periódicamente, sean incompletas y defectuosas, descargándose la Administración de la responsabilidad en que incurre, permitiendo en sus cuentas de Rentas públicas débitos de un trimestre á otro que no existan en realidad, puesto que se refieren á un fondo de que disponen los municipios materialmente, pero que en lo nominal son para la misma valores de cuya realización se halla encargada, y es-

ta realizacion no puede tener efecto sino por medio de dichos recibos á formalizar en su dia.

Por lo tanto, espero de los señores Alcaldes que desplegarán sobre este asunto el celo y eficacia con que se distinguen en todos los demás servicios que desempeñan respecto de la Administracion económica, y que llegada la recaudacion de cada trimestre, ó inmediatamente vencida, remitirán á esta dependencia sin dilacion alguna los documentos que se dejan explicados, con todos los requisitos que igualmente se señalan y por cada una de las contribuciones, segun se ha dicho.

Guadalajara 27 de Agosto de 1867.—
Pedro Amador Cantero.

CIRCULAR.

Esta Administracion previene por última vez á los señores Alcaldes que no han remitido las certificaciones á que se refieren los artículos 8.º y 10 de la Instruccion para la administracion, liquidacion y recaudacion del impuesto del 3 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones que se les pidieron en circula- de 12 del actual, inserta en el *Boletín oficial* número 20, que si no cumplen dicho servicio en el término de tercero dia nombrará plantones que á costa de los Alcaldes y Secretarios pasen á recogerlas.

Guadalajara 29 de Agosto de 1867.—
Pedro Amador Cantero.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Gobernador se ha servido disponer que desde el dia de hoy se abone la mesada de Agosto último á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se hace saber á los interesados á fin de que puedan presentarse ántes del dia 8 del corriente, bien por sí ó por medio de sus apoderados, en las dependencias donde tienen residenciado el pago á percibir lo que les corresponda; teniendo entendido de que trascurrida la expresada fecha se recogerán las nóminas en esta Contaduría para su formalizacion, disponiéndose así del tiempo necesario para la redaccion de las sucesivas.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1867.—
Ramon de Echenique.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo por término de diez dias, á Antonio Rodriguez, natural de Vivero, provincia de Lugo, soltero, licenciado del Ejército, para que comparezca en este Juzgado á oír acusacion y á las demás diligencias en la causa criminal que instruyo contra dicho Antonio, por estafa de 16 escudos 400 milésimas; apercibido de la sustanciacion en su rebeldia si pasado dicho término no aparece presentado, y lo cual tengo así mandado por auto de este dia de la fecha.

Dado en Guadalajara á 28 de Agosto de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—
Por mandado de Su Señoria.—Félix García Cardiel.

JUZGADO DE PAZ
de Renales.

En virtud de providencia del señor primer suplente del Juzgado de paz de esta villa por incompatibilidad del señor Juez de paz, se sacan á pública subasta

para hacer pago á Alejandro Gallego, residente en el pueblo de Luzaga, de 377 reales que le adeuda Manuel Laina, de esta vecindad, los bienes siguientes:

	Rs. vn.
Una cerda marceña, tasada, en..	200
Otra id. id., en.....	180
Otra id. de cria, en.....	40
Una escopeta de marca, en.....	70
Una manta encarnada de muer- tra, en.....	70
Tres medias de trigo, en.....	60

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa local destinado para estos actos, á los ocho dias contados desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Renales 27 de Agosto de 1867.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.—
V.º B.º—El primer suplente, Nicolás Gil.

JUZGADO DE PAZ
de Horna.

D. Antonio Casas, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Horna, del que lo es Juez de paz D. Félix Viña Mayor.

Certifico: Que en el libro de juicios verbales, aparece uno que copiado á la letra dice así:

Juicio verbal en rebeldia. En el pueblo de Horna á 26 de Agosto de 1867, ante el Sr. Juez de paz de este pueblo Don Félix Viña y del infrascrito Secretario, y á presencia de los testigos Manuel Barrionuevo y Santiago Martinez Mayor, ha comparecido á juicio verbal D. Pedro Cubero, propietario y vinatero, vecino de Godojos, (Aragon) que citó para demandar á Fermin Martinez Labrador, de esta vecindad, por la cantidad de 110 rs. de vino tomado al fiado con otros enseres que le socorrió en aquel acto, y como no ha comparecido el demandado Fermin Martinez, á pesar de haberse citado personalmente, reproduce el actor su demanda contenida en la expresada citacion, y pide sea condenado en la deuda y costas. No teniendo mas que exponer, el Sr. Juez de paz manda levantar esta acta, que firman los concurrentes y actor de que certifico.—Félix Viña Mayor.—Pedro Cubero.—Santiago Mayor.—Mannel Barrionuevo.—Antonio Casas, Secretario.

Sentencia. En el juicio verbal intentado por D. Pedro Cubero, vecino de Godojos (Aragon) contra Fermin Martinez, vecino de este pueblo de Horna, sobre pago de 110 rs., importe del vino tomado al fiado y otros enseres:

Vista la citacion en la cual se dá por notificado del decreto ordenado á esta comparecencia el demandado:

Vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no ha opuesto excepcion alguna á aquella, el Sr. D. Félix Viña Mayor, Juez de paz de este pueblo

Falla:

Que debe condenar como condena en rebeldia á Fermin Martinez, al pago de los 110 rs., ó sean 11 escudos, que se le han demandado y las costas causadas y que se causen hasta la conclusion de este juicio, que hará efectivos en el plazo de seis dias, contados desde la sentencia que es esta, desde que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz y en virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la misma ley, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva mandar la insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de paz D. Félix Viña, de que yo el Secretario certifico en Horna á

26 de Agosto de 1867.—Félix Viña.—
P. S. M.—Antonio Casas, Secretario.

Notificacion y pronunciamiento. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de dicho pueblo, hallándose celebrando audiencia pública en el dia expresado en la misma, á presencia de los testigos ya relacionados, que firman de que yo el Secretario certifico.—Santiago Mayor.—Manuel Barrionuevo.—Casas, Secretario.

Notificacion. Acto seguido yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz á presencia de los testigos Manuel Barrionuevo.—Santiago Mayor.—Antonio Casas, Secretario.

Lo anterior inserto concuerda con su original, á que en caso necesario me remito, y de mandato judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de su autoridad en Horna á 28 de Agosto de 1867.—Antonio Casas Caballo.—V.º B.º—El Juez de paz, Félix Viña Mayor.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

DISTRITO

de la Universidad Central.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Por el anuncio de esta Direccion, fecha 22 del próximo pasado Agosto, inserto en el *Boletín oficial* del 23, se prevenia que los exámenes extraordinarios de las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, tendrian lugar el dia 9 de los corrientes y los de Psicología y Lógica el dia 10: emperò una circunstancia imprevista ha motivado la variacion en este punto. Y á fin de que llegue á noticia de los interesados se advierte por medio de este *Boletín oficial* que los exámenes de las citadas cuatro asignaturas se verificarán el sábado próximo dia 7.

Desde este dia queda abierta la matricula para la clase de dibujo, cuyas lecciones darán principio el dia 17 de los corrientes. Para ingresar en dicha clase se exigen las mismas circunstancias que para las demás asignaturas; pero debo advertir á los artesanos de esta capital que por disposicion del Excmo. Sr. Rector del Distrito se dispensan los derechos de matricula á los que no se hallen en disposicion de satisfacerlos, y que el examen de ingreso para ellos será menos rígido que el que tienen que sufrir los alumnos de estudios generales de segunda enseñanza.

A fin de que la solemne apertura de los estudios del próximo curso se celebre en este Instituto con toda la solemnidad posible, se hace saber al público que tendrá lugar el dia 16 de los corrientes á las once y media de su mañana.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867.—
El Director, Victor Sainz de Robles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yunquera.

No habiéndose presentado en esta villa el mozo Mariano Perez y Brotons, núm. 4 del sorteo del año último, á pesar de los dos edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, por tercera vez se le cita, llama y emplaza á fin de que se presente ante mi autoridad hasta el dia 4 de Setiembre próximo, vispera del en que marcharán los quintos á la capital, ó el dia 5 de dicho mes al comisionado de este Ayuntamiento que se hallará en dicha capital entregando los dos soldados que han correspondido á esta villa para el actual reemplazo, de quien es 2.º suplente el referido Perez y Brotons, al cual se le apercibe de nuevo con las penas de la ley si

no se presenta en uno ú otro punto de los indicados.

Yunquera 28 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Lúcio Atienza.—El Secretario, Francisco Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Olmeda del Extremo.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya procedente de los propios de esta villa, cuyo remate tendrá efecto á los quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, dando principio de once á doce de su mañana el expresado remate.

Olmeda del Extremo 28 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Enrique Solano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tórtola.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, de once á doce de su mañana en la Sala consistorial, la subasta de la obra de la Casa de la villa, pósito nacional y cárcel de la misma; cuyas obras están presupuestadas en 100 escudos. El pliego de condiciones aprobado por dicho Sr. Gobernador se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y lo estará en el acto del remate.

Tórtola 29 de Agosto de 1867.—El Alcalde constitucional, Julian Camarma Benito.—El Secretario, Valentin Yubero Minguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cabanillas del Campo.

Ignorándose el paradero del mozo Guillermo del Campo Escudero, número 1.º del sorteo de esta poblacion en el presente año, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Chiloeches, el cual fué declarado soldado en esta villa de Cabanillas del Campo en 18 del actual, se servirán los señores Alcaldes del pueblo en que pernocta hacerle saber se presenta en esta, y ante mi autoridad con toda urgencia para hacer su entrega en la Caja de la capital el 3 de Setiembre próximo.

Cabanillas 31 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Antonio Celada.—Patricio Canalejas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Pastrana, provincia de Guadalajara, se arrienda una fábrica de papel de mano; consta de dos edificios bastante capaces, que contiene tres tinas, dos cilindros, dos martillos, un satinador, dos tendedores alto y bajo, con las demás oficinas y utensilios necesarios; tiene también habitaciones para el fabricante y operarios; goza de abundantes aguas claras y de aplicacion motriz, y su maquinaria es de sistema moderno y se halla en buen estado. Los que quieran interesarse en ella se dirigirán ó presentarán á tratar con D. Angel Somoto en dicha villa de Pastrana.

ARRIENDO DE PASTOS.

Los ganaderos que gusten interesarse en el de los pastos de Medanedo, término de Yunquera, podrán presentarse á hacer sus proposiciones el dia 12 del actual á las doce de su mañana, en esta capital, casa de su Administrador D. Gerónimo Monge, calle de San Bartolomé, núm. 4.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867.—
Gerónimo Monge.

Se necesita un amanuense que, teniendo buena forma de letra, entienda algo en negocios de Secretaría de Ayuntamiento. Dirigirse á D. Juan Lopez Banco, en Espinosa de Henares.

Imprenta de José Ruiz y Hermano.